



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6466 Decreto n.º 210/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", durante el año 2018. 27148

6467 Decreto n.º 211/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos. 27154

6468 Decreto n.º 212/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, para la climatización del "Museo del Cristo de la Sangre", ubicado en el "Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán", edificio anejo a la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Murcia. 27161

Consejería de Hacienda

6469 Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se convoca la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27167

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6470 Extracto de la Orden de 24 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipos de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética. 27182

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6471 Resolución de 16 de octubre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 27186

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

6472 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la ejecución de las obras de adecuación de estancias en S12, S13 y S14 y mantenimiento de S2, S3 y S4 en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA) para laboratorios. Expediente de contratación PNCP-01/18. 27191

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6473 Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

27193

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

6474 Procedimiento ordinario 484/2018. 27194

6475 Procedimiento ordinario 504/2018. 27195

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

6476 Alimentos, guarda y custodia 260/2017. 27196

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

6477 Despido/ceses en general 476/2018. 27198

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Nueve de Murcia**

6478 Seguridad Social 49/2018. 27200

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

6479 Ejecución de títulos judiciales 11/2018. 27201

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

6480 Ejecución de títulos judiciales 118/2017. 27204

De lo Social número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria

6481 Despido/ceses en general 628/2018. 27209

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

6482 Procedimiento 908/2018. 27210

IV. Administración Local**Aledo**

6483 Aprobación de padrones correspondientes a IBI de naturaleza urbana e IBI de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2018.

27211

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6466 Decreto n.º 210/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del proyecto de investigación "habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", durante el año 2018.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

Con fecha 12 de julio de 2016 el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, que tenía como objeto el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de Educación Infantil y Primaria de colegios de la Región de Murcia.

Este proyecto de investigación contaba con financiación de la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014, y el convenio fue suscrito sin coste para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asumiendo la Universidad de Murcia el compromiso de implantar dicho proyecto de investigación en 20 colegios de educación infantil, a partir de septiembre de 2016, si bien dada la excelente acogida y los buenos resultados que está teniendo este proyecto, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa considera imprescindible garantizar la continuidad de la implementación del proyecto hasta los últimos cursos de la Educación Primaria y ampliar su implantación progresivamente, a un mayor número de centros de Educación Infantil y Primaria contribuyendo a su sostenibilidad económica.

Además, numerosos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia están interesados en la posibilidad de extensión del proyecto a los alumnos de educación secundaria, por lo que existe el propósito de iniciar el próximo curso, en fase piloto con un número reducido de centros, el presente proyecto en esta etapa educativa y de continuar aplicándolo en los cursos sucesivos con los alumnos hasta el final de su correspondiente etapa educativa para evaluar los resultados.

Garantizar la continuidad del proyecto de investigación y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos beneficia tanto a la Universidad, que puede contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas, como a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en términos de reducción de problemas emocionales y de comportamiento y, por tanto, con la consiguiente mejora en rendimiento académico.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo e implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" en el curso 2018/2019 y el desarrollo de estrategias, materiales de enseñanza y, en general las acciones que permitan la estimulación de las citadas habilidades fundamentalmente en los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR".

A tal fin, entendiendo que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al haber resultado beneficiaria la Universidad de Murcia por el proyecto de investigación antes mencionado, y siendo esta universidad la única que cuenta con este proyecto, no así la Universidad privada, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada fundamentalmente a contribuir a garantizar la continuidad del mismo y ampliar su desarrollo e implementación en un mayor número de centros educativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación del desarrollo y ampliación de la implementación del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", durante el año 2018.

La cantidad subvencionada va dirigida a sufragar gastos derivados de la formación y la transferencia al aula de los resultados del proyecto que requieren la adquisición de materiales didácticos de diverso tipo (cuentos, posters, vídeos, fichas, ilustraciones, etc.), materiales de investigación (cuestionarios para padres y tutores, programas de ordenador de evaluación y mejora de funcionamiento ejecutivo, etc.), materiales de transferencia a colegios y hogares como la elaboración de planes de mejora individualizados para aquellos estudiantes

con mayor disfunción ejecutiva o los programas de ordenador para la mejora de la memoria operativa y el funcionamiento ejecutivo en general, así como la remuneración de personal necesaria para realizar tanto el seguimiento mensual de los centros participantes en el proyecto como las tareas de ilustración, picado y registro de datos y, en general, las tareas necesarias para alcanzar los objetivos descritos previamente.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento de la subvención son, por un lado, garantizar la continuidad de un proyecto de investigación que incide en la reducción de problemas emocionales y de comportamiento, con la consiguiente mejora en rendimiento académico del alumnado y, por otro lado, ampliar su implementación y desarrollo en un mayor número de centros educativos. La ausencia de convocatoria pública se justifica por tratarse la entidad beneficiaria de la única universidad de la región que desarrolla el Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" y elabora estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia para el desarrollo del Proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia" dirigido por el equipo de investigación del que es investigador principal el profesor Ildelfonso Méndez Martínez.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante la mención expresa de "Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes", incorporando en todos los documentos y materiales que se reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

e) Igualmente la beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía y pago de la subvención.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas es de ochenta y un mil ochocientos cincuenta euros (81.850 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El pago a la Universidad de Murcia se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto de período de ejecución, el pago se efectuará con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación:

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Asimismo, deberá presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades derivadas de la implantación del proyecto de investigación subvencionado, en el periodo de ejecución establecido.

2. El plazo establecido para justificar las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión será de 1 mes a contar desde la notificación de la misma. Para las actuaciones pendientes de realizar el plazo de justificación será como máximo hasta el 31 de enero de 2019.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 24 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6467 Decreto n.º 211/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Real Federación Española de Gimnasia ha designado a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de máximo nivel nacional en esta categoría, se celebrará durante los días 8 al 11 de noviembre de 2018 en el Palacio de los Deportes de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica de la gimnasia de alto nivel.

En el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, competición de gimnasia más importante que se celebra en la Región de Murcia, tienen previsto participar los conjuntos más representativos y selecciones de cada Comunidad Autónoma. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tienen este tipo eventos deportivos.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, atraerá a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que provoca un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera el Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Gimnasia de la Región de

Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos, mediante la concesión directa de una subvención de siete mil euros (7.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia para colaborar en la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el proyecto aportado por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Gimnasia y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Gimnasia de la Región de Murcia, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos.

La celebración del Campeonato Nacional Base Conjuntos de G.R., Copa Base Individual y Copa de España de Conjuntos en la Región de Murcia tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de siete mil euros (7.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando

exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 11 de noviembre de 2018. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, por tanto finalizará el 12 de febrero de 2019.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6468 Decreto n.º 212/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, para la climatización del "Museo del Cristo de la Sangre", ubicado en el "Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán", edificio anejo a la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español está constituido por todos aquellos bienes de valor histórico, artístico, científico o técnico que conforman la aportación de España a la cultura universal. Su protección y enriquecimiento constituyen obligaciones fundamentales de todos los poderes públicos según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad" y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

La Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo es una asociación privada de fieles con personalidad y capacidad plenas y está considerada la cofradía penitencial más antigua de Murcia.

La Archicofradía es depositaria de un rico patrimonio constituido, en lo material y entre otros objetos de valor, por una importante colección de escultura religiosa de diversos autores que abarca desde el siglo XVII al XX, así como los documentos que constituyen el archivo de la misma y, en lo inmaterial, por sus usos y costumbres, que se remontan desde su fundación en el siglo XV.

El Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán, construido entre 1917 y 1924, es un edificio incluido en el conjunto arquitectónico denominado "CEIP Nuestra Señora del Carmen" que se encuentra anejo a las dependencias de la Iglesia Arciprestal Nuestra Señora del Carmen, de Murcia. Mediante Convenio de 19 de julio de 2016

celebrado entre el Ayuntamiento de Murcia y la Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, se acordó la cesión por parte de dicha corporación municipal, durante un periodo de veinticinco años ampliable por un periodo de igual duración, de la planta baja de dicho edificio, para instalar el museo, archivo y sede de la Archicofradía. Dicho edificio tiene la consideración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural de acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La Archicofradía pretende llevar a cabo las actuaciones de climatización y ventilación del "Museo del Cristo de la Sangre" de la que es titular, instalado en la mencionada planta baja del Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura para el presente ejercicio económico realizada por Orden de 3 de octubre de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo para la climatización y ventilación del "Museo del Cristo de la Sangre", ubicado en la planta baja del Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán, edificio anejo a la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La necesidad de culminar la adecuación del Pabellón Arquitecto Pedro Celdrán para su puesta en valor como sede del "Museo del Cristo de la Sangre", destino principal y exclusivo del conjunto artístico.

b) La importancia del "Museo del Cristo de la Sangre", por su relevante colección de escultura religiosa y el patrimonio cultural inmaterial vinculado a la conservación, exposición y difusión de las manifestaciones de la Semana Santa murciana.

c) La especificidad e interés del Pabellón Arquitecto Pedro Cerdán en el que está ubicado el "Museo del Cristo de la Sangre" en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, al tener la consideración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, que es la entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 67.269,95 euros, a financiar íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 24 de octubre de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

6469 Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se convoca la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la V Edición de los Premios. Estos premios se han creado con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado por las diferentes Administraciones Públicas y entidades existentes dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Las ediciones anteriores de los referidos premios han supuesto un alto grado de participación e implicación por parte de los diferentes participantes.

La convocatoria actual, además de mantener las dos modalidades de Premios, introduce como novedad una nueva modalidad: el premio a la igualdad en la Administración Pública. Con esta modalidad se da cumplimiento a lo dispuesto en los Planes para la igualdad entre hombres y mujeres en la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016 (BORM nº 101, de 3 de mayo), cuya medida 7.6 del Anexo I establece la creación del premio a la igualdad para destacar las buenas prácticas de las unidades y órganos administrativos en la aplicación de las medidas de igualdad entre mujeres y hombres.

En base a lo anterior y a propuesta de la Comisión Sectorial de Igualdad de Administración y Servicios, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, con fecha 6 de febrero de 2018, acordó aprobar el premio a la Igualdad en la Administración y su inclusión como nueva categoría en la convocatoria anual de los premios a la Innovación y Buenas Prácticas.

En esta edición se establecen tres categorías de premios: el Premio a la Innovación en la Gestión Pública, destinado a reconocer la innovación en la gestión de la información, del conocimiento y de las tecnologías, así como la calidad e impacto de las iniciativas innovadoras y singulares de mejora de los servicios públicos; el Premio a las Buenas Prácticas, que tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias exitosas en las Administraciones Públicas, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos y el premio a la Igualdad en la Administración Pública, orientado a reconocer y estimular las actuaciones a favor del compromiso efectivo del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Con estos galardones, la Administración Regional pretende reconocer a quienes han contribuido con experiencias exitosas en innovación, excelencia en el servicio público e igualdad y recompensar su labor a través del reconocimiento público.

Asimismo, a través de su difusión se pretende promover la profesionalidad y visibilidad del servicio público, motivar al personal empleado público para promover la innovación, las buenas prácticas y la igualdad en la Administración,

eleva la imagen del servicio público y recopilar y compartir prácticas exitosas para su posible réplica.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto n.º 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda (BORM de 28 de abril).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases de los Premios a la Innovación, las Buenas Prácticas y la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las categorías que se establecen en el artículo 3, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las administraciones, sus entidades y unidades administrativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están dirigidos a:

- a) La Administración Pública Regional, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.
- b) Las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y unidades administrativas.
- c) Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, sus entidades vinculadas o dependientes y sus unidades administrativas.

Artículo 3. Categorías.

1. Los Premios convocados constan de las siguientes categorías:

- a) Premio a la Innovación en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo I.
- b) Premio a las Buenas Prácticas en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo II.
- c) Premio a la Igualdad en la Administración, cuyas bases específicas se establecen en el Anexo III.

2. El Premio a la Innovación en la Administración está destinado a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión, de comunicación de la información o de la organización con el propósito de mejorar los resultados en la prestación de los servicios públicos. Estos cambios innovadores se desarrollan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología, pudiendo ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

3. El Premio a las Buenas Prácticas en la Administración tiene como objetivo reunir y difundir prácticas y experiencias que se han implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil para la mejora o solución de problemas en la Administración Pública, con el fin de apoyar los esfuerzos de mejora en la prestación de los servicios públicos.

4. El Premio a la Igualdad en la Administración está destinado a destacar las buenas prácticas en la aplicación efectiva de las medidas de igualdad, con el fin de reconocer y estimular las actuaciones, metodologías y herramientas puestas

en marcha, así como el compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en las condiciones de trabajo,

5. Los proyectos de Innovación y de Buenas prácticas podrán versar sobre todo tipo de actuaciones de innovación y mejora que supongan cambios en la organización referidos, entre otras, a:

- a) Administración Electrónica.
- b) Atención a la ciudadanía para la satisfacción de sus necesidades y expectativas
- c) Desarrollo e implicación de las personas de la organización.
- d) Procesos continuos de aprendizaje, innovación y mejora.
- e) Racionalización y simplificación administrativa.
- f) Sistemas objetivos e indicadores de evaluación de políticas públicas.
- g) Mejora de resultados en la organización.
- h) Políticas de responsabilidad social corporativa.
- i) Políticas de igualdad y discapacidad.
- j) Mejora de la accesibilidad y promoción de la equidad.
- k) Promoción de alianzas estratégicas.

6. Los proyectos de igualdad, podrán versar sobre todo tipo de actuaciones, metodologías y herramientas puestas en marcha que redunden en la integración efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, eliminando cualquier barrera o discriminación directa o indirecta por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y estado civil, así como las propuestas o transformaciones introducidas en la unidad con resultados positivos en la eliminación de los factores de desigualdad de género o que hayan destacado en el cumplimiento de las medidas recogidas en los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4. Características de los Premios.

1. Dentro de las categorías de innovación y buenas prácticas se podrán otorgar hasta un máximo de tres Premios, sin distinción ordinal entre ellos, sin perjuicio de que puedan otorgarse hasta un máximo de tres accésits, por cada una de las categorías de innovación y buenas prácticas, a aquellas candidaturas que, a juicio del Jurado, reúnan méritos suficientes para ello.

En la categoría de igualdad, se podrán otorgar hasta un máximo de tres Premios.

Asimismo, podrá otorgarse una mención especial a aquella organización candidata que acredite un esfuerzo merecedor de reconocimiento a juicio del Tribunal, con independencia de la puntuación alcanzada.

2. Los Premios regulados en la presente Orden consistirán en una placa o trofeo y en un diploma acreditativo que expedirá el titular de la Consejería de Hacienda, no teniendo contenido económico.

Artículo 5. Solicitudes electrónicas de participación y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán formular su candidatura en el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, dirigido al titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,

optando tan solo por una de las categorías convocadas, debiendo venir suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante el máximo responsable de la organización.

2. No se admitirá la presentación de candidaturas idénticas a distintas categorías con el mismo proyecto o iniciativa.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

4. Las solicitudes electrónicas deberán presentarse en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ubicado en la sede electrónica a través del modelo genérico, accesible en la dirección de Internet [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288), al que habrá de acompañar como documentación adjunta el modelo de solicitud cumplimentado que figura como Anexo IV y la memoria que opta al premio.

5. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Guía de Servicios de la CARM, en la URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2411&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2411&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469) y en la web de los Premios de Innovación y Buenas Prácticas de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <http://premiosinnovacion.carm.es>

6. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

7. No podrán participar en estos Premios los órganos, unidades administrativas, y entidades con los mismos proyectos o iniciativas premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 6. Jurado de los Premios.

1. El titular de la Consejería de Hacienda designará un Jurado, único para las distintas categorías, constituido por cinco miembros designados entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública Regional, las Universidades Públicas y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. La Presidencia del jurado la ostentará la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

3. Para la válida constitución del Jurado será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

4. Una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, designada por el Presidente, actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

5. El Jurado se reunirá, a convocatoria de la Presidencia, para deliberar sobre las candidaturas evaluadas y efectuar la propuesta a la que se refiere el artículo 7.4, con la asistencia del Equipo Técnico de Evaluación que al efecto se nombre, en los términos previstos por el artículo 7.2.

6. El Jurado podrá requerir a las candidaturas y al Equipo Técnico de Evaluación cuantas aclaraciones precisen.

Artículo 7. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios revisará las solicitudes y memorias aportadas por las candidaturas. En el caso de que una candidatura no reúna los requisitos necesarios, será requerida para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A continuación el titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios publicará Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

2. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de evaluación de conformidad con las bases específicas de la respectiva categoría. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios designará un Equipo Técnico de Evaluación compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros entre personal empleado público con el conocimiento técnico adecuado para el desarrollo de estas funciones. Los miembros del Equipo serán designados por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de entre los propuestos por la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. El Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, teniendo en cuenta la memoria y el baremo establecido en las respectivas bases, pudiendo solicitar a las candidaturas cuanta documentación, aclaraciones y comprobaciones sean precisas, pudiendo entrevistarse con quienes sean responsables del proyecto, y visitar a los órganos, unidades, centros o entidades participantes en los premios.

Asimismo, el Equipo Técnico, previa comunicación al Jurado, podrá convocar a las candidaturas en las dependencias de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para la defensa de los proyectos presentados.

La defensa del proyecto consistirá en una breve exposición verbal ante el Equipo Técnico, y/o el Jurado de los premios.

4. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios enviará al Jurado los informes de valoración emitidos por el Equipo Técnico de Evaluación. El Jurado, analizadas las candidaturas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, elevará su propuesta de adjudicación a la persona titular de la Consejería de Hacienda. La decisión del Jurado será inapelable y podrá proponer, de forma motivada, que los Premios se declaren desiertos.

5. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la página web, tanto de la Consejería de Hacienda como de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compromisos de los participantes.

1. Las instituciones, entidades o unidades administrativas premiadas que hayan presentado el proyecto galardonado cederán a la Administración regional la propiedad intelectual del mismo, la cual se reserva el derecho de edición, publicación y difusión (presencial, gráfica, electrónica o audiovisual) de dichos trabajos, en cuyas acciones se comprometen a participar.

2. Las instituciones, entidades o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente Premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

3. Quienes resulten galardonadas se comprometen a participar en las acciones de difusión presencial, gráfica o audiovisual del Premio.

4. Las personas galardonadas podrán obtener facilidades para asistir a los cursos, conferencias o jornadas en materia de Innovación, Buenas prácticas Institucionales y en Igualdad, organizadas por la Consejería de Hacienda.

5. La Consejería de Hacienda se reserva el derecho de utilizar y publicar los trabajos y proyectos presentados en páginas web oficiales exposiciones y publicaciones que organice la Administración Regional, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material.

6. La obtención de los Premios no impedirá recibir cualquier otro premio o subvención para la misma finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Los Premios a la Innovación, las Buenas Prácticas y la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden y en las bases específicas para cada categoría de Premio que figuran en los Anexos I, II y III respectivamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de octubre de 2018-. —El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo I

Bases específicas del Premio a la Innovación en la Administración

Primera.- Valoración.

1. Las candidaturas se valorarán de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la elaboración de la innovación. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 5 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de empleados públicos (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias de los empleados para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Resultados en la implementación de la innovación. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- El proyecto afirma producir efectos positivos (ahorro de costes, reducción de tiempos y trámites etc.) (Máximo 2 puntos) pero no aporta dato alguno (0 puntos)

2.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados de la implementación del proyecto pero no permite análisis comparativo (Máximo 2 puntos)

3.º- El proyecto aporta información concreta sobre resultados y datos comparativos que permiten un análisis exhaustivo de los resultados de la implementación (Máximo 6 puntos):

3.a. Realiza un análisis interno comparativo en distintos ejercicios (Máximo 3 puntos)

3.b. Realiza análisis externo comparativo con otras organizaciones (Máximo 3 puntos)

d) Resultados de la encuesta de satisfacción. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Existen encuestas sistemáticas de satisfacción, al menos durante los últimos 4 años (Máximo 5 puntos)

2.º- Los resultados de las encuestas son positivos (Máximo 5 puntos):

2.a Satisfacción inferior al 50% (0 puntos)

2.b Porcentaje de satisfacción igual o superior al 50% (2 puntos)

2.c. Porcentaje de satisfacción superior al 75% (5 puntos)

e) Aplicación de la innovación en las administraciones públicas. Máximo 10 puntos (se valorará, especialmente, la transferibilidad de la práctica innovadora al funcionamiento ordinario de la organización).

Subcriterios:

1.º- Se puede aplicar en un 100% a cualquier Administración Pública (Máximo 10 puntos)

2.º- Se puede aplicar a un determinado sector o área de cualquier Administración Pública (Máximo 6 puntos)

3.º-Se puede aplicar a un servicio o unidad concreta (Máximo 3 puntos)

f) Destinatarios del proyecto de innovación. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios del proyecto, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos).

Subcriterios:

1.º- Destinatarios externos (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º-Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 4 puntos)

2.º- Utilización de criterios de Responsabilidad Social Corporativa (tiene en cuenta las sostenibilidad económica, ambiental y social, es decir, los impactos en estos tres ámbitos) (Máximo 3 puntos)

3.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 2 puntos)

4.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 1 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Innovación en la Administración no podrá exceder de 60 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación del candidato (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de

siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone. Asimismo, deberá indicar los mecanismos de comunicación interna, nivel de participación y grado de implicación del personal en el proyecto de Innovación (intranet, grupos de mejora, encuestas, etc.).

d) Descripción del proyecto de innovación con indicación de las acciones implantadas, metodología, destinatarios y resultados obtenidos o bien la descripción del grado de despliegue e implantación (si ha sido aplicada o no, si está en proceso de despliegue, nivel de desarrollo, etc.).

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo II

Bases específicas del Premio a las Buenas Prácticas en la Administración

Primera.- Valoración

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Criterios generales de la institución, entidad o unidad administrativa concurrente. Máximo 30 puntos.

Subcriterios:

1.º- Alineación de los objetivos del proyecto con la misión de la organización (Máximo 10 puntos)

2.º- Los máximos responsables de la organización apoyan firmemente el proyecto y le hacen un seguimiento al mismo (Máximo 10 puntos)

3.º- Aplicación del conocimiento de las personas de la organización en el desarrollo del proyecto (Máximo 5 puntos)

4.º- Nivel de consolidación del proyecto innovador en términos temporales, presupuestarios y de mantenimiento frente a cambios del entorno organizativo, institucional o político (Máximo 5 puntos)

b) Grado de participación de la institución, entidad o unidad administrativa en la buena práctica. Máximo 20 puntos (se valorará, especialmente, el nivel de implicación de la organización en el desarrollo del proyecto)

Subcriterios:

1.º- Participación de la institución o entidad en su conjunto, incluidos sus máximos responsables (Máximo 5 puntos)

2.º- Involucración de las distintas áreas, unidades y/o servicios de la organización (Máximo 5 puntos)

3.º- Participación exclusiva de personal empleado público (Máximo 5 puntos)

4.º- Aprovechamiento de las opiniones o sugerencias del personal para la mejora de los servicios, realizadas a través de cualquier medio (Máximo 5 puntos)

c) Grado de innovación de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- La buena práctica implica un cambio de lo ya existente, supone realmente un proyecto innovador (Máximo 7 puntos)

2.º- La buena práctica supone una mejora de lo ya existente en la organización (Máximo 3 puntos)

d) Recursos necesarios para la extensión a otras unidades o colectivos. Máximo 10 puntos (se valorará la capacidad de exportación del proyecto, en concreto, el nivel de recursos disponibles con los que ha contado)

e) Impacto en los servicios públicos de la buena práctica. Máximo 10 puntos.

Subcriterios:

1.º- Utilización de criterios de RSC: se tendrá en cuenta la sostenibilidad económica, ambiental y social y su impacto en esos ámbitos. (Máximo 4 puntos)

2.º- Conoce y analiza el nivel de satisfacción de sus grupos de interés (Máximo 2 puntos)

3.º- Ha supuesto un aumento en la demanda del servicio (Máximo 2 puntos)

4.º- Se aportan datos cuantitativos sobre los impactos producidos por la buena práctica (Máximo 2 puntos)

f) Personas destinatarias de la buena práctica. Máximo 10 puntos (se valorará el grado de segmentación de los destinatarios de la buena práctica, recibiendo mayor valoración el proyecto que abarque tanto clientes externos como internos)

1.º- Destinatarios externos exclusivamente (Máximo 6 puntos)

2.º- Destinatarios internos exclusivamente (Máximo 4 puntos)

3.º- Ambos grupos de interés (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios libremente apreciados por el Jurado. Máximo 10 puntos.

1.º- Originalidad, creatividad y complejidad del proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

2.º- Ahorros producidos con el proyecto (relación coste-beneficio) (Máximo 3 puntos)

3.º- Estructura y claridad expositiva del proyecto presentado (Máximo 2 puntos)

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a las Buenas Prácticas en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone y alineación de la buena práctica con los objetivos estratégicos de la organización y/o unidad responsable.

d) Descripción del proyecto de buena práctica con descripción de la práctica implantada, metodología de su implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

Anexo III

Bases específicas del Premio a la Igualdad en la Administración

Primera.- Valoración

1. Se valorarán las candidaturas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación sobre un total de 100 puntos.

a) Aspectos generales relativos al Plan de Igualdad o las políticas de igualdad de mujeres y hombres. Máximo 30 puntos

1. La claridad y rigor en el diseño de las medidas que integren el plan de igualdad, o las políticas de igualdad en la definición de los objetivos que persiguen y de los medios para su implantación y desarrollo.

2. La proporcionalidad y razonabilidad de las medidas que integren el plan de igualdad o las políticas de igualdad, atendiendo al equilibrio entre los objetivos, los medios y los plazos establecidos.

3. La implicación tanto de los representantes del personal como del conjunto de la plantilla en el compromiso en materia de igualdad.

4. La participación de la representación legal del personal, y de la plantilla en su conjunto, tanto en el diagnóstico, como en el diseño de las medidas que integren el plan de igualdad o las políticas de igualdad, y su control y evaluación

5. La participación en el diagnóstico, diseño, implantación y evaluación del plan de igualdad o de las políticas de igualdad de personas con cualificación especializada en igualdad y no discriminación por razón de género en las relaciones laborales.

6. La constitución de comités o comisiones específicas para velar por el desarrollo del plan de igualdad o las políticas de igualdad.

7. El compromiso de las personas con mayor responsabilidad de la organización con la consecución de la igualdad real y efectiva.

8. La adopción de medidas innovadoras que contribuyan efectivamente a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación entre mujeres y hombres.

b) Aspectos relativos al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo. Máximo 30 puntos.

1. La desagregación por sexo de los datos relativos al conjunto del personal, grupos profesionales o puestos de trabajo y su evolución en los últimos años.

2. La aplicación de criterios de acceso al empleo y de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación, que no den lugar a situaciones de discriminación.

3. La aplicación de sistemas y criterios de clasificación profesional y de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.

4. El establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones, entre otras) que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar o el establecimiento de otras medidas con la misma finalidad, entre ellas, las relativas a las mejoras y beneficios sociales, al trabajo a distancia o a la movilidad geográfica, en la medida que contribuyan a unos mayores niveles de conciliación.

5. El establecimiento de medidas de sensibilización y divulgación que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar tanto de los hombres como de las mujeres y que conciencien a los hombres sobre la corresponsabilidad, evitando que la maternidad sea una desventaja profesional para las mujeres.

6. La puesta en marcha de una oferta formativa en materia de igualdad incluyendo acciones que permitan corregir las disfunciones en puestos de trabajo de mayor responsabilidad y remuneración, teniendo en cuenta la obligatoriedad en las acciones formativas.

7. La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

8. El establecimiento de políticas de prevención de riesgos laborales avanzadas e innovadoras, en especial en lo relativo a la maternidad, paternidad y lactancia.

9. La presencia de mujeres y la adopción de medidas para impulsar su presencia en los órganos colegiados así como en los puestos de toma de decisión.

10. El análisis con perspectiva de género de las decisiones a adoptar, para garantizar que no tengan efectos negativos sobre la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

11. La efectiva difusión y garantía de los derechos y facultades relativos al plan de igualdad o a las políticas de igualdad.

c) Aspectos relativos al modelo organizativo y a la responsabilidad social. Máximo 40 puntos.

1. La información, formación y sensibilización en igualdad y no discriminación.

2. La existencia de agentes, responsables o unidades de igualdad, en los ámbitos de organización y dirección.

3. La incorporación de medidas de gestión de la diversidad.

4. El uso del lenguaje y la publicidad no sexistas que contribuyan a la eliminación y prevención de las situaciones de discriminación.

5. La implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad, destinadas a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.

6. La integración del compromiso con la igualdad efectiva en las relaciones con terceros (proveedores, usuarios, contratistas y subcontratistas, etc...).

7. Adopción de medidas que fomenten o favorezca la presencia de mujeres en los puestos de alta responsabilidad.

8. La iniciativa y participación en la elaboración del Plan de Igualdad.

9. El desarrollo y aplicación de alguna de las medidas incluidas en el Plan de Igualdad.

10. Cualquier otro aspecto que contribuya especialmente a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Memoria.

1. El contenido de la memoria al Premio a la Igualdad en la Administración no podrá exceder de 50 páginas numeradas a una sola cara (25 si fuera a doble cara), en tamaño A4, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra, como mínimo de 12 puntos.

2. La memoria tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada: Incluirá la identificación de la candidatura (Administración Pública Regional, universidades públicas, ayuntamientos y sus entidades vinculadas o dependientes, entidades y unidades administrativas), denominación del proyecto y categoría a la que se presenta.

b) Índice.

c) Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica, principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria, así como el número de personal que la compone.

d) Descripción del proyecto de igualdad con indicación del tipo de actuación o práctica implantada, metodología de implantación, destinatarios de la misma, beneficios obtenidos con su puesta en marcha y o eliminación de barreras discriminatorias obtenidas.

e) Exposición de las razones por las que la candidatura se considera merecedora del premio.

3. Las memorias que no reúnan los requisitos establecidos en los números 1 y 2 no serán objeto de valoración.

ANEXO IV

**Solicitud de participación en la V Edición de los Premios a la Innovación,
las Buenas Prácticas y la concesión del Premio a la Igualdad en la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia****I. Datos de la solicitante.**

Entidad / Unidad participante.....
Dirección.....
Persona de contacto¹.....
Nombre y apellidos.....
Cargo.....
NIF.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....

II. Categoría de premio a la que concurre:

- ☐ Premio a la Innovación en la Administración.
☐ Premio a las Buenas Prácticas en la Administración.
☐ Premio a la Igualdad en la Administración.

III. Denominación del proyecto que se presenta:
_____**IV. Documentación aportada:**

- ☐ Memoria².

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo.

**Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública y Calidad de los
Servicios**

Av. Infante Juan Manuel, 14, 30071, Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6470 Extracto de la Orden de 24 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipos de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética.

BDNS (Identif.): 420798

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto.

Es objeto de esta orden establecer la convocatoria de las ayudas destinadas a fomentar la sustitución de equipos de climatización individuales aprovechando recursos energéticos renovables para instalaciones de climatización y refrigeración en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segundo.- Crédito presupuestario.

1. El importe máximo del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, proyecto 45567, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

Tercero.- Personas beneficiarias y actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de una vivienda situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sustituyan un equipo antiguo de aire acondicionado por otro clasificado de alta eficiencia energética, a través de los comercios o empresas instaladoras y, presenten su solicitud según establece el artículo 8 de la presente Orden.

2. Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las subvenciones.

3. La nueva instalación deberá cumplir con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007 y con la demás normativa vigente que se aplique en el momento de llevar a cabo la instalación estando sometida a las inspecciones que de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y concordantes del citado Reglamento realice el personal facultativo del servicio competente de la Dirección General de Energía y

Actividad, Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u Organismo de Control habilitado.

4. Sólo será subvencionable la compra de un único equipo de aire acondicionado por cada beneficiario y será necesaria la correspondiente sustitución del aparato antiguo por un nuevo equipo, siendo condición indispensable que el aparato sustituido sea retirado del mercado, hecho que será acreditado mediante certificado de la empresa instaladora registrado en el órgano competente de la CARM.

5. Son subvencionables la sustitución de un equipo de aire acondicionado por otro nuevo, de instalación individual, con clasificación energética A+ o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal inferior o igual a 12 kW.

6. El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones por el beneficiario será como máximo de tres meses desde el día siguiente de la notificación al interesado de la orden de concesión de la ayuda.

7. No será objeto de subvención:

a) La sustitución de un equipo de aire acondicionado por otro que no funcione con un sistema de control/regulación tipo II con termostato ambiente ON/OFF, V o VI. Si la instalación a sustituir ya dispone de este sistema de control/ regulación y se va a mantener en la nueva instalación, deberá justificarse documentalmente mediante fotografías, facturas de compra, u otro medio de prueba en la solicitud de ayudas.

b) La sustitución de un equipo de aire acondicionado colectivo o centralizado que dé servicio a varias viviendas por equipos individuales ubicados en cada una de las viviendas.

c) La sustitución de un equipo de aire acondicionado individual por un equipo de aire acondicionado colectivo o centralizado que dé servicio a varias viviendas.

d) Cuando no exista sustitución de equipos.

f) Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda individual para la sustitución del equipo de aire acondicionado en función de las características del nuevo es la fijada en la siguiente tabla:

a) 400 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal inferior a 5 kW ($P_f < 5 \text{ kW}$)

b) 500 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal igual o superior a 5 kW y menor de 10 kW ($5 \leq P_t < 10 \text{ kW}$); $P_f < 10 \text{ kW}$).

c) 600 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal igual o superior a 10 kW y menor o igual de 12 kW ($10 \leq P_t \leq 12 \text{ kW}$); $P_f \leq 12 \text{ kW}$).

2. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 75% del coste de adquisición más instalación del nuevo equipo de aire acondicionado (IVA no incluido), ni podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

3. Sólo será subvencionable una instalación por vivienda.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden, debidamente firmado por el solicitante, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE, NIF del solicitante, en caso de que no haya autorizado al órgano instructor para su obtención.

b) Declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada.

Todas estas declaraciones se encuentran incluidas en la solicitud normalizada de la ayuda.

c) Título que acredite la propiedad o la disposición de la vivienda (usufructo o arrendamiento). En caso de arrendatarios, copropietarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario junto con el documento que acredite su titularidad.

d) Declaración responsable, según modelo que se incluye como Anexo I en la presente Orden, debidamente firmada por el solicitante donde se indica que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.

e) Duplicado o copia de la factura proforma/proyecto de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha prevista de venta.
- Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
- Datos del equipo que se proyecta adquirir e instalar (tipo, marca y modelo).
- Dirección de instalación del aparato.
- Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.
- Datos del sistema de control/ regulación instalado (tipo, marca y modelo).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda sito en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30007 o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

4. La solicitud electrónica se podrá presentar, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, solicitud que se encuentra

disponible en el procedimiento n.º 2715 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en <http://www.carm.es/guiadeservicios>. En ese caso, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la presente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

En el supuesto que los solicitantes decidan que las notificaciones se practiquen electrónicamente deben aportar, número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

5. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden. Asimismo implicará la autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

Sexto.-. Abono de la ayuda.

El pago de las ayudas se realizará anticipadamente en un solo pago por la totalidad de la subvención asignada, a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de haber realizado la solicitud en tiempo y forma y haber presentado los requisitos exigibles al beneficiario en el artículo 8 de la presente Orden, junto a la declaración responsable del cumplimiento del resto de obligaciones.

Séptimo.- Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en la presente Orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas para la misma finalidad que puedan conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada con distinta financiación a la de la presente Orden.”

Murcia, 24 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6471 Resolución de 16 de octubre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 16 de octubre de 2018.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia, a 19 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de septiembre de 2018.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de de julio de 2018.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad n.º 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias".

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Lorca viene realizando acciones desde principios del año 2018, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2018, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 3.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las ONGs que desarrollen proyectos de asistencia e inserción socio-laboral de drogodependientes y/o enfermos mentales, desarrollados por las ONGs en el ámbito local.
- 2.- Desarrollar un taller ocupacional de mosaicos romanos.
- 3.- Prestar ayudas para estancia en centros de rehabilitación de drogodependientes.
- 4.- Desarrollo del Programa "Inercia", de Inserción socio-laboral.
- 5.- Otras ayudas de apoyo a la inserción.
- 6.- Aportar, durante el período de vigencia del presente acuerdo, la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €) destinados a la financiación parcial del programa.
- 7.- Justificar el gasto realizado.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

Aportar al convenio, con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2018, la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) de una sola vez, tras la firma del convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que

la derivación de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

Tercera. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos miembros del Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud.
- Dos miembros del Ayuntamiento de Lorca.

Entre sus funciones, la Comisión de Seguimiento deberá velar por lo establecido en el presente Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Cuarta. Pago

El abono de la cantidad, que aportará el Servicio Murciano de Salud, indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará con carácter anticipado y en pago único, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Ayuntamiento, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Lorca de las cantidades aportadas por ambas partes en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante el Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos y pagos totales realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas. En el supuesto de que los gastos y pagos realizados no alcancen el importe total del Convenio, procederá el reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. Publicidad.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el presente año 2018. Podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales, por un periodo de hasta 4 años adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan. La renuncia expresa por alguna de las partes se formulará, al menos, con tres meses de antelación a la finalización de su tiempo de vigencia.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas durante el año 2018 con anterioridad a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 3.^a

Octava. Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula tercera, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

6472 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la ejecución de las obras de adecuación de estancias en S12, S13 y S14 y mantenimiento de S2, S3 y S4 en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA) para laboratorios. Expediente de contratación PNCP-01/18.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-01/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de Adecuación de estancias en S12, S13 y S14 y mantenimiento de S2, S3 y S4 en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA) para laboratorios.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45210000
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 49
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/02/2018

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato

294.220,98 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 294.220,98 euros. Importe IVA: 61.786,41 euros.

Importe total: 356.007,39 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2018 (Resolución Rectoral R-761/18).

b) Fecha de formalización del contrato: 04 de octubre de 2018

c) Contratista: E.O.S. Española de Obras y Servicios, SL

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 230.395,48 euros.

Importe IVA (21 %): 48.383,05 euros. Importe total: 278.778,53 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras técnicas que redundan en la eficiencia energética y resultar, en su conjunto, la más ventajosa económicamente para la universidad.

Cartagena, 16 de octubre de 2018.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6473 Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 18 de octubre de 2018.—La Secretaria General, M. Esperanza Moreno Reventós.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6474 Procedimiento ordinario 484/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María José Lago Gómez contra Himilce Salud S.L, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 484/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Himilce Salud S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/3/2019 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Himilce Salud S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6475 Procedimiento ordinario 504/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto Fernández Cortes contra Decomorales, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 504/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Decomorales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/4/2019 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Decomorales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

6476 Alimentos, guarda y custodia 260/2017.

NIG:30016 48 1 2017 0000174

F02. FamI. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 260/20107

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Ministerio Fiscal, Magdalena Soler García

Procuradora: Sra. María Isabel Diez Almodovar

Abogada: Sra. Francisca Nieto Ros

Demandado: Don Adrián Barnés González

Cartagena, 9 de octubre de 2018.

Doña María Dolores Para Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento alimentos, guarda y custodia 260/2017, en fecha 08/10/2018 ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Adrián Barnés González por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido

"Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación de doña Magdalena Soler García, y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribución de la guarda y custodia del hijo menor Adrián a la madre, quedando la patria potestad compartida.

2.- Como régimen de visitas y estancias a favor del padre, el menor estará en compañía del padre Sr. Barnés González los fines de semana alternos desde las 12 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano. Las vacaciones de verano se distribuirán en periodos vacacionales alternos, del 1 al 15 de julio, del 16 al 31 de julio, del 1 al 15 de agosto y del 16 al 30 de agosto. Las vacaciones de Navidad se distribuirán en dos periodos, empezando el primer periodo desde el primer día de vacaciones de Navidad del menor hasta el día 30 de diciembre y desde ese día hasta el 6 de enero a las 20 horas. Las vacaciones de semana santa desde la salida del colegio del menor el último día lectivo hasta el miércoles santo y desde ese día hasta el domingo de resurrección. Corresponderá al padre la elección del periodo de visitas en los años pares y a la madre el periodo de compañía con su hijo los años impares, en caso de desacuerdo. El menor pasará el día del padre con su padre y el día de la madre con su madre.

La recogida y entrega del menor se efectuará a través de tercera persona de confianza de cualquiera de las partes y, en su defecto, a través del Punto de Encuentro Familiar, mientras esté vigente entre las partes la prohibición de aproximación y comunicación.

3.- En concepto de pensión de alimentos, el padre deberá satisfacer la cuantía de 150 euros mensuales para su hijo menor de edad, en doce mensualidades,

a satisfacer aún cuando los menores se encuentren disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad del demandado en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Ambos por mitad deberán satisfacer los gastos extraordinarios, previa presentación de la factura correspondiente, en los términos previstos en la presente resolución.

La pensión alimenticia deberá satisfacerse por el demandado desde la fecha de interposición de la demanda.

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente

Cartagena, 9 de octubre de 2018.—Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6477 Despido/ceses en general 476/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 476/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ana Marina Alvarado Salmerón contra la empresa I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/2019 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/3/2019 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, interrogatorio del legal representante de la Mercantil Demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo 2) Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6478 Seguridad Social 49/2018.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2018 0009222

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 49/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogada: María Josefa Iborra Moreno

Demandados: Antonia Hernández Alcaina, Hero España, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Antonio Checa de Andrés, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 49/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonia Hernández Alcaina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/11/2018 a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonia Hernández Alcaina, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6479 Ejecución de títulos judiciales 11/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 2), seguidos a instancia de doña Fernando García Ortega, contra Ignacio Matias Martinez Sánchez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 15-1-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 25-1-2018, despachando ejecución a favor de Fernando García Ortega, Frente A Ignacio Matías Martínez Sánchez, Fogasa, por la cantidad de 9.582,17 euros de principal, señalándose comparecencia conforme al art. 280 y siguientes de la LRJS.

Segundo.- En fecha 16-3-2018 se dictó auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Fernando García Ortega con la empresa Ignacio Matías Martínez Sánchez, condenando a este a que abone a aquel las cantidades de 7.870,50 euros en concepto de indemnización y 28.673,00 en concepto de salarios de trámite; por lo que sumadas las cantidades citadas, resulta el principal de 46.125,67 euros más 7.380,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ignacio Matías Martínez Sánchez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ignacio Matías Martínez Sánchez, con NIF: 23263329-W, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo del 100% del pleno dominio con carácter privativo propiedad del ejecutado Ignacio Matías Martínez Sánchez, con NIF: 23263329-W, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
20927	2320	1973	120	LORCA-1	30017000102468

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad N.º 1 de LORCA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al/los ejecutado/s Ignacio Matías Martínez Sánchez, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0011-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Ignacio Matías Martínez Sánchez este Decreto de embargo, dado que ya le fue notificado el Auto despachando ejecución, con señalamiento de la comparecencia de INR, así como el Auto de Extinción de la Relación Laboral.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Matías Martínez Sánchez, con NIF: 23263329-W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6480 Ejecución de títulos judiciales 118/2017.

Equipo/usuario: JMM

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003944

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 118/2017

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 487/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Verónica Cecilia Rodríguez Espinoza

Abogado: Antonio García Nogues

Demandado/s: Juan José Antón Garriga, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecuciones, Sección Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Verónica Cecilia Rodríguez Espinoza Contra Juan José Antón Garriga, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 18 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- Verónica Cecilia Rodríguez Espinoza ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Juan José Antón Garriga, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.257,10 euros de principal y de 201,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Verónica Cecilia Rodríguez Espinoza, frente a Juan José Antón Garriga, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1257,10 euros en concepto de principal, más otros 201,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 03/11/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Verónica Cecilia Rodríguez Espinoza frente a Juan José Antón Garriga por la cantidad de 1.257,10 Euros de principal más 201 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan José Antón Garriga, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Juan José Antón Garriga a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128- 0000-64-0118-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0118-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0118-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Antón Garriga, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria

6481 Despido/ceses en general 628/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general

N.º procedimiento: 628/2018

NIG: 350164420180006305

Materia: Despido disciplinario

IUP: LS2018032220

Demandante: Víctor Manuel Lorenzo García

Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano

Demandado: Arquitania Business, S.L.

Demandado: Fogasa

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 628/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de don Víctor Manuel Lorenzo García contra Arquitania Business, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de octubre de 2018 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arquitania Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

6482 Procedimiento 908/2018.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número Treinta y tres de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 908/2018 promovido por Maimoun El Messoudi Zinouni sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Etosa Obras y Servicios Building SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Maimoun El Messoudi Zinouni sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en c/ princesa, 3, planta 9 - 28008, sala de vistas n.º 9.1, Ubicada en la planta 9 el día 08/11/2018, a las 09:45 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6483 Aprobación de padrones correspondientes a IBI de naturaleza urbana e IBI de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2018.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2018, fueron aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio 2018.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente padrón en el BORM, pudiéndose efectuar el pago por domiciliación bancaria, Transcurrido este plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos e intereses de demora enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en periodo ejecutivo.

En Aledo, a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.